República del Paraguay
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN A. J. Nº. 247

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO, MINISTRO**
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENITEZ TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **DECLARACION DESIERTA: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 31/2012 "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL SENASA – ID 242.315**

FECHA: **04/FEBRERO/2013.-** 448/13

Que por Nota D.G. Nº 240 de fecha 31 de enero de 2012, **el Director General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental**, **Ing. MARIANO FLEITAS TORALES**, recomienda a **S.E. EL SEÑOR MINISTRO**, la declaración desierta de la Licitacion de referencia.

Que analizado el Acta de Evaluaciòn emitida por la comisión evaluadora, integrada por los miembros **Abog Pablo Quiñonez, representante de la Asesoria Juridica; Stra. Mariela Gauto, representante de la Direccion General; Lic. Cesar Gabriel Martinez Sanchez, representante del Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones; Lic. Hugo F. Cantero L., representante de la Coordinancion de Adquisiciones – Unidad Coordinandora de Proyecto; y, Lic. Luis Marcelo Caniza Arriola, representante del Dpto. de Contrataciones y Adquisiciones**, ***recomiendan la declaración desierta*** de la contratación de referencia atendiendo que los precios ofertados por las empresas oferentes superan el precio estimado y autorizado por el Equipo Económico Nacional.

Que el Art. 344 del Anexo A (Guia de Normas y Procesos del PGN 2012) establece ***"Durante el Ejercicio Fiscal 2012 no podrán adquirirse equipos de transporte descriptos en el Clasificador Presupuestario bajo el objeto del gasto 537. Exceptuase de la prohibición establecida en el párrafo anterior, la adquisición de equipos de transporte terrestre no automotores, ambulancias y otros vehículos utilizados para los servicios de salud, de seguridad nacional, fuerzas publicas y los requeridos para situaciones de emergencia nacional, cualquiera fuera la fuente de financiamiento. Los casos no previstos mas arriba, podrán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH, a través del la SSEE. El precio por unidad no deberá superar el monto de guaranies Ciento Sesenta Millones (160.000.000), pudiendo el EEN autorizar montos superiores para la adquisición de camiones, autobuses y casos debidamente justificados cualquiera sea la fuente de financiamiento.***

Que por Resoluciòn del Equipo Econòmico Nacional SSEE Nº 157/2012 de fecha 12/12/2012, el Equipo Economico Nacional resolvìo autorizar al MSPyBS – SENASA la adquisición de vehículos, cuyos precios no deberán superar el monto de guaranies 160.000.000.

Que de la ley 2.051/03 "De Contrataciones Publicas" en su **art. 30 DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA.**

Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

1208
10:34
04 FEB 2013

c) *Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato,* ***o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante*** *determinadas conforme al art. 15 de la presente ley.*

Cabe señalar, que la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 27 del citado cuerpo legal, el contenido del Acta de Evaluación, es de responsabilidad exclusiva del Comité de Evaluación.

Que analizados los antecedentes de la presente contratación, como asi también las disposiciones legales mas arriba mencionadas, esta Asesoria Juridica considera que no existen obtaculos legales para proseguir con los tramites administrativos correspondientes, conforme a la recomendación emanada del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental para la **DECLARACION DESIERTA** de la presente contratación.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica concluye que Vuestra Excelencia el **SEÑOR MINISTRO** puede suscribir el proyecto de Resolución por la cual se declara **DESIERTA** la contratación de referencia.

ES MI DICTAMEN.

DGAJ/G.C.